

**BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA ACTUACIONES MUSICALES Y OTRAS DE CARÁCTER ARTÍSTICO, SIN ÁNIMO DE LUCRO EN DOMINIO PÚBLICO, EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID, DURANTE EL AÑO 2022.**

**1. Introducción**

El arte forma parte de la ciudad y es objetivo de esta Concejalía que la vía pública sea también un espacio para la expresión de los artistas contribuyendo a la dinamización de la misma. El espacio público debe ser un ámbito de convivencia y encuentro para la ciudadanía.

Toda actividad en la vía pública debe estar adecuadamente regulada para favorecer una convivencia armónica con otros usos de espacio público municipal repartidos por los diferentes distritos.

En este sentido, se establecen estas bases para ofrecer una regulación mínima que permita la presencia de diversas formas artísticas en las calles del municipio de Las Rozas de forma armónica con otros usos de espacio público municipal.

La vigencia de estas bases queda limitada al año 2022.

**2. Objeto**

El objeto de estas bases “Arte en la Calle”, pretende establecer un conjunto de normas para regular y autorizar la realización de espectáculos tales como mimo, música, teatro, malabares, y otras análogas, que pretendan llevarse a cabo en el dominio público municipal, tanto de forma individualizada como en grupo, así como otras expresiones artísticas que tengan como espacio de realización las calles del municipio de Las Rozas, a la vez que hacerla compatible con la convivencia de las actividades de los comerciantes y con el descanso de la vecindad.

**3. Destinatarios**

A efectos de la aplicación de las presentes bases, se entenderá por arte en la calle aquellas expresiones artísticas tales como música, teatro, danza, mimo, malabares, títeres, dibujo o pintura, etc. sin ánimo de lucro y otras análogas que tengan como espacio de actuación el dominio público municipal, tanto de forma individualizada como en grupo, estando sujetas a previa autorización municipal.

En todo momento deberá garantizarse que las actuaciones y expresiones artísticas autorizadas mediante estas bases no suponen molestias o riesgos para los usuarios de la vía pública, no

pudiendo disponerse de elementos que entorpezcan gravemente el tránsito, generen ruidos o altos niveles sonoros u otras molestias.

Quedan expresamente excluidos de la regulación contenida en las presentes bases cualquier actividad que falte al respeto, honor o que resulte ofensiva o atente contra diversos colectivos, así como los insultos, descalificaciones y palabras groseras.

#### 4. Condiciones de la autorización

- 1) **Podrán solicitar** la autorización para actuaciones y expresiones artísticas:
  - Personas físicas o jurídicas que presenten una propuesta de expresión artística en los espacios habilitados para ello.
  - Se establece como máximo de participantes para la ejecución de las actividades artísticas un número de 50 personas, pudiéndose valorar, excepcionalmente, una cantidad superior
  
- 2) **Espacios** autorizados para las ocupaciones del dominio público para las realizaciones artísticas serán:
  - Calle Real
  - Plaza de España
  - Parque París
  - Calle Camilo José Cela
  - Parque El Cantizal
  - Parque Primero de Mayo de Las Matas

Estas localizaciones podrán ser modificadas en función de su idoneidad o de los inconvenientes que puedan surgir pudiendo valorarse, excepcionalmente, otros espacios a propuesta del interesado.

La distancia mínima entre intérpretes será de 75 metros.

La actividad nunca podrá impedir o dificultar el tránsito de personas, salidas de viviendas, locales y salidas de emergencia, accesos o salidas de vehículos así como el uso normal de la vía pública.

- 3) **Dimensiones del espacio a autorizar:** El espacio máximo a ocupar será de 25 m<sup>2</sup>, y se tendrá en cuenta para ello, el tipo de espectáculo y que la autorización no dificulte el tránsito de peatones pudiendo, excepcionalmente, ampliarse el espacio por necesidades artísticas o técnicas a criterio de la comisión de valoración.
  
- 4) **Horarios:** La solicitud de espacio se realizara entre las siguientes franjas horarias: de  
Horario de Invierno: lunes a domingo de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas.  
Horario de Verano: lunes a domingo de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 22:30 horas.

El Ayuntamiento podrá reducir el horario atendiendo a las circunstancias de interés público, medioambiental o urbanístico que concurran.

Las actuaciones no podrán tener una duración superior a 2 horas quedando prohibida la superación del horario máximo permitido.

- 5) **Autorización:** Número máximo de días de autorización se establece en 5 días por persona (o grupo artístico) y solicitud. De tal manera que si una persona estuviera interesada en la petición de más días, deberá presentar otra solicitud y será valorada por la comisión de valoración independientemente de la anterior. Pudiendo ser renovada siempre que no exista causa contraria a la misma (quejas vecinales, informe policial u otras consideraciones).

Las autorizaciones serán personales e intransferibles.

- 6) Deberán respetarse los niveles sonoros máximos establecidos en la normativa vigente respecto a la transmisión de ruidos a viviendas, medidos a 1,50 metros de la fachada del edificio más próximo. No podrán superarse, en ningún caso, los límites establecidos en la normativa vigente (Ordenanza Municipal Contaminación Acústica, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 6 de agosto de 2018).
- 7) No podrán utilizarse tomas eléctricas disponibles en la vía pública ni ser requeridas a los comerciantes de la zona, estableciéndose la obligatoriedad de proveerse de batería autónoma, en el caso de necesitarla.
- 8) Las personas autorizadas no podrán requerir de forma activa la aportación de donativos. No se permitirá en ningún caso la venta de discografía, filmografía o cualquier otro producto o artículo durante el ejercicio de la actividad autorizada.
- 9) Se mantendrán las medidas higiénico-sanitarias de distancia social de seguridad y uso de mascarilla, siempre que no impida el correcto desarrollo de su actividad.
- 10) El repertorio deberá ser variado en consideración a las personas que viven o trabajan en proximidad de los puntos de actuación.
- 11) En el caso de requerir mobiliario, éste deberá estar dotado de elementos aislantes que impidan generar ruidos por arrastre y su acopio deberá realizarse de tal forma que impida molestias a los vecinos.
- 12) No podrán utilizarse el mobiliario urbano ni el arbolado para el anclaje o como soporte de cualquier elemento o instalación empleados en el desarrollo de la actividad

autorizada, así como no estará permitida la utilización de cualquier instalación fija urbana.

- 13) Los titulares deberán mantener el dominio público en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsabilidad de la persona autorizada el mantener dicha superficie y su zona de influencia en perfecto estado de limpieza e higiene y dejarla completamente libre de residuos una vez finalice su actuación.
- 14) En caso de desobediencia o desorden público, el/la artista será excluido de la actividad de forma definitiva pudiendo conllevar sanción administrativa.

#### 5. Documentación a Presentar:

- DNI del solicitante
- Formulario de solicitud cumplimentado y firmado
- Descripción detallada de la actividad a realizar con expresa referencia, en su caso, a los elementos sonoros utilizados y a los elementos que se vayan a utilizar para que sea objeto de valoración por la comisión correspondiente.
- Declaración responsable

Si la solicitud de iniciación no reuniera los requisitos señalados, estuviera incompleta o no viniera acompañada de la documentación reseñada, se requerirá por medios electrónicos al interesado, en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, que subsane la falta o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 6. Presentación de Solicitudes

Las personas interesadas presentarán la solicitud en el Registro del Ayuntamiento acompañada de la documentación indicada en punto anterior:

- de manera **telemática** a través de la web del Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/realizar-un-tramite>)
- de manera **presencial**, solicitando cita previa, a través de la web del Ayuntamiento (<http://citaprevia.lasrozas.es/citaprevia/#!/es/newAppointment>)

## **7. Criterios de Valoración**

Se constituirá una Comisión de Evaluación formada por el Concejal Presidente designado como representante en materia de Cultura ,técnico del área de Cultura y técnico del área de Ferias, atendiendo a criterios tales como:

- i. Estar empadronado en Las Rozas
- ii. Variedad del espectáculo
- iii. Propuestas novedosas o excepcionales
- iv. Calidad de la propuesta
- v. Público al que va dirigido la propuesta e idoneidad de la solicitud

La autorización demanial hará constar la superficie de la autorización, así como los elementos autorizados, el horario de funcionamiento autorizado y, en su caso, los días en los que será posible el mismo.

La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones de espacios se atribuye a la Concejalía que tenga atribuida la competencia en materia de ferias, que dictará la resolución que proceda, autorizando o denegando la solicitud de forma motivada.

## **8. Régimen jurídico**

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de marzo), en cuanto a la ocupación del dominio público; Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la tramitación de las solicitudes; y a las Ordenanzas Municipales de Contaminación Acústica (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 6 de agosto de 2018) y Ordenanza Municipal sobre protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 22 de marzo de 2004), en cuanto a la normativa sectorial de aplicación.